



## Resolución Administrativa

Moquegua, 22 de abril de 2025

profesionales de Salud; Cargo Enfermera; Clasificación de Empleado Público: SP-ES, Cargo estructural: ENF-10, N° de CAP: 128

En merito al artículo 3° del D.S. 030-2021-SA, se verifica que se encuentra registrado en el INFORHUS el título de segunda especialidad: según evaluación de Especialidad presentada en su solicitud, indica que realiza labor efectiva en procedimiento especializados del departamento de Consulta Externa y Hospitalización, siendo considerado en la cartera de servicios del Hospital como Procedimientos Ambulatorios, cartera de servicios aprobado con Resolución Directoral N° 691-2023-GRM-DIRESA-DR. Por consiguiente se puede corroborar que la especialidad de ENFERMERIA CON MENCION EN CUIDADOS QUIRURGICOS, no se encuentra en concordancia a la cartera de servicio de acuerdo a las normas de gestión de calidad de Cuidados de Enfermeros 2024, menciona que es el cuidado de paciente post quirúrgico inmediato en la sala de recuperación post anestésica por intervención quirúrgica; Según la Especialidad presentada por la servidora es: ENFERMERIA CON MENCION EN CUIDADOS QUIRURGICOS, especialidad que no es acorde a la cartera de servicios del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización, de acuerdo al numeral 3.4 del Artículo 3 del D.S. N° 030-2021-SA y el inciso b-1 el numeral 3.2.4 de la Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA.

Que, mediante Informe N° 0647-2025-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 08 de abril de 2025 de la Unidad de Personal, en atención a lo solicitado, se hace de conocimiento el informe N° 086-2025-DIRESA- HRM/06-06.01/G.P, emitido por el área de gestión de Personal, el cual detalla que la especialidad presentada por la servidora Nancy Beatriz Curasi Miranda, es enfermera con MENCION EN CUIDADOS QUIRURGICOS, especialidad que no es acorde a la cartera de servicios del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización. Por tal motivo se realiza la observación de lo solicitado. Por tanto, se solicita acto administrativo que declare Improcedente la solicitud presentada.

Estando a las normas señaladas y opiniones favorables vertidas, y contando con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

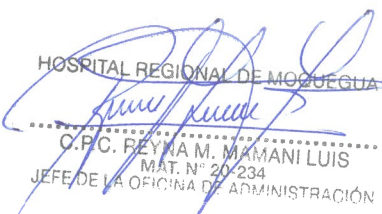
**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por la servidora NANCY BEATRIZ CURASI MIRANDA, contenido en la solicitud con registro N° 1435 de fecha 21 de febrero de 2025, respecto a la Inclusión en las compensaciones Económicas del Decreto Legislativo N° 1153; y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y demás áreas involucradas.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C. C. ARCHIVO  
AVQV  
OFIC. ADMINISTRACIÓN  
U. PERSONAL  
ÁREA DE REMUNERACIONES  
ÁREA DE CONTROL DE ASIST.  
ÁREA DE LEGAJO  
ÁREA DE GESTIÓN DE P.  
ESTADÍSTICA E INF.  
INTERESADA

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
  
C.P.C. REYNA M. MAMANI LUIS  
MAT. N° 20'234  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



## Resolución Administrativa

Moquegua, 22 de abril de 2025

### VISTO:

El Informe N° 0647-2025-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 08 de abril de 2025 de la Unidad de Personal, el Informe N° 086-2025-DIRESA- HRM/06-06.01/G.P. de fecha 03 de abril de 2025 del Área de Gestión de Personal, el Informe N° 182-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 25 de abril de 2025 del Área de Legajo, Registro y Selección, la Solicitud con Registro N° 1435 de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la servidora NANCY BEATRIZ CURASI MIRANDA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano; Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del precitado Decreto Legislativo señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud; Que, el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 disponen que, para percibir la entrega económica por atención especializada, el personal de la salud debe cumplir con el perfil previamente determinado;

El Decreto supremo N° 030-2021-SA, en su Artículo 3.- Perfil para percibir la valorización priorizada por atención especializada Para la percepción de la valorización, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil: 3.1. Título de segunda especialidad profesional. 3.2 Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente. 3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153. 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad. 3.5 No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.

Que, La Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA, aprueba los lineamientos para el adecuado cumplimiento, reconocimiento y pago de las entregas económicas establecidas en el marco del D. Leg. N° 1153 y normas conexas.

Que, con el informe N° 182-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 25 de abril de 2025 del Área de Legajo, Registro y Selección, informa que la Licenciada CURASI MIRANDA NANCY BEATRIZ, que según Resolución Ejecutiva Directoral N° 316-2024-DIRESA-HRM/DE accedió al nombramiento como personal asistencial, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 a partir del 24 de octubre del 2024, asimismo informa que en el aplicativo INFORHUS, se encuentra registrada la segunda especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos, según título encontrado en el legajo personal.

Que, con el Informe N° 086-2025-DIRESA- HRM/06-06.01/G.P. de fecha 03 de abril de 2025 del Área de Gestión de Personal, informa respecto a la solicitud de la servidora CURASI MIRANDA NANCY BEATRIZ, sobre Reconocimiento por concepto de compensaciones económicas por atención especializada, se realiza la evaluación de la documentación presentada en el marco del D.S. N° 359-2016-EF, D. Leg. N° 1153 y su Reglamento D.S. 015-2018-SA, siendo su ubicación según documentos de gestión y a lo informado por el área de legajo, la Servidora se ubica en el Departamento de Consulta Externa y Hospitalización, con Registro AIRHSP 000347, Régimen laboral: Carreras Especiales; Grupo Ocupacional:

